



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución De Alcaldía

N°040-2024-MDA/A.

Ananea, 26 de Enero del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTOS

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-MDA/CM, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, y el Artículo 9° de la Ley de Bases de La de Descentralización Ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional";

Que, el numeral 33, del Artículo 20° del Texto legal acotado, establece que son atribuciones del alcalde: Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica De Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización Interna, los resuelven a través de Resoluciones De Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF -"Decreto Supremo que regula el tornamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional", indica lo siguiente: "Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día".

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece que "[I] as personas de acuerdo o lo establecido en el artículo 1 de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por lo Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios".





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO



Que, los incisos 1, 2 y 16 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben sobre las atribuciones del concejo municipal señalando lo siguiente “aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal concertados y sus presupuestos participativos. (...) 16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley bajo responsabilidad



Que, según ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024-MDA/CM, en su artículo Primero se Aprueba La Autorización de Viaje del Titular del Pliego a la ciudad de Lima por los días 29 – 30 y 31 de enero del 2024 que viajara a la ciudad de lima para realizar diferentes coordinaciones con los ministerios y en su artículo Segundo encarga el despacho de alcaldía al regidor Hipolito Roger Mayta Condori, por los días 29 – 30 y 31 de enero del 2024, confiriéndosele las facultades políticas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, según acuerdo de concejo



Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EJECUTAR, el artículo primero del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024/MDA/CM, el mismo que aprueba, la autorización de viaje al titular del pliego mediante sesión de concejo municipal por los días 29 – 30 y 31 de enero del 2024 que viajara a la ciudad de lima para realizar diferentes coordinaciones con los ministerios

ARTÍCULO SEGUNDO. – EJECUTAR, el Artículo Segundo del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2024/MDA/CM, el mismo que Encargar el Despacho de Alcaldía al señor Regidor: Hipolito Roger Mayta Condori, por los días 29 – 30 y 31 de enero del 2024, confiriéndosele las facultades políticas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas, que por sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: DELEGAR, a Secretaria General la notificación con el presente dispositivo a Gerencia Municipal, la MDA y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

